

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 13, 16, 24)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		478.363.854
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.279.122
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	De Otras Entidades Públicas		14.279.112
	008	Polla Chilena de Beneficencia		14.279.112
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		297.246
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.055.161
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.087.060
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		320.410
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		766.640
09		APORTE FISCAL		459.459.631
	01	Libre		459.459.631
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11
	03	Vehículos		11
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.185.613
	10	Ingresos por Percibir		1.185.613
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		478.363.854
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.792.475
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.489.799
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	285.551.449
	01	Al Sector Privado	17	268.083.105
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	06, 14, 26	25.743.769
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		7.311
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.	18	322.190
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		2.094.235
	345	Art. Único Ley N° 19.909		205.810
	354	ADO - Chile	19	618.715
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	06, 08	9.326.904
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	06, 09	1.110.472
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	06	309.455

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 13, 16, 24)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	368	Gestión de Recintos Deportivos	10	11.187.625
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	15, 20	5.458.745
	382	Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023	11, 21	211.420.039
	383	COPACHI	22, 25	277.835
	03	A Otras Entidades Públicas	12	17.468.344
	057	Deporte Participación Público	06, 07	8.650.722
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		206.821
	061	Crecer en Movimiento	06, 07	8.610.801
25		INTEGROS AL FISCO		1.062.960
	01	Impuestos		296.309
	99	Otros Integros al Fisco		766.651
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		454.940
	05	Máquinas y Equipos		18.765
	06	Equipos Informáticos		29.854
	07	Programas Informáticos		406.321
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		133.781.517
	02	Proyectos		133.781.517
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	24.230.694
	01	Al Sector Privado		2.793.206
	001	Aportes al Sector Privado		2.793.206
	03	A Otras Entidades Públicas	12	21.437.488
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	23	21.437.488
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos	52
02 Incluye:	
a) Dotación máxima de personal	969
Se podrá contratar hasta 492 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$5.189.500 miles.	
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	107.849
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	167.776
- En el Exterior, en Miles de \$	16.138
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	19
- Miles de \$	329.799

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes

Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 13, 16, 24)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Incluye hasta \$150.325 miles para contratar 6 profesionales que desempeñaran labores de rendición de cuentas, asociadas a la transferencia de recursos a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	15
- Miles de \$	126.225

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$	107.905
---------------	---------

04 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.

05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

06 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:

	N° de personas	Miles de \$
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	44	771.319
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	2	70.450
-Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	29	718.857
-Crecer en Movimiento	8	124.556

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas hasta:

	N° de personas	Miles de \$
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	381	2.131.799
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.248	1.976.503
-Deporte Participación Público	3.222	4.904.999
-Crecer en Movimiento	3.820	5.573.151

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes

Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 13, 16, 24)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

En materia de equipamiento deportivo, se informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se consideró adecuadamente la adquisición de bienes, que, por su alto costo, se convierten en una limitante para la masificación de la práctica de algunos deportes, en que además se registran sostenidamente logros.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 07 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte Participación Público deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 08 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.
- 09 Las personas que se contraten a honorarios con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 10 Con cargo a estos recursos se financiará los gastos de operación, mantención, y todos aquellos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de recintos propios del IND o en los cuales ejerza su administración. Mediante Resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto inicial y su distribución a nivel regional.
- 11 El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, a través de uno o más convenios en los cuales se especificarán: sus objetivos, sus plazos y las actividades que la Corporación deberá realizar. Asimismo, la Corporación deberá publicar, en su página web, el o los convenios totalmente tramitados, como también los avances en la ejecución de los recursos transferidos, indicando los proyectos, obras o prestaciones cubiertos por ellos.
Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos en personal y de bienes y servicios de consumo que demanda el desarrollo y la ejecución de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 así como los requeridos para el funcionamiento de la Corporación. Asimismo, podrán ser

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes

Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 13, 16, 24)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

costeadas todas las obligaciones necesarias para dar cumplimiento a los convenios suscritos por el gobierno de Chile con Panam Sports e IPC, en relación a la organización de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos, los requeridos para el funcionamiento de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, así como las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias, y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación, los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos.

- 12 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 13 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 14 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales. Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.
- 15 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.
- 16 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 17 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos transferidos a actividades relacionadas con el fútbol amateur. En particular, se informará la cantidad de organizaciones beneficiadas, la distribución territorial y el tipo de actividades financiadas.
- 18 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Olímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Adicionalmente, informará sobre los recursos que, por intermediación, haya ejecutado el Comité Olímpico de Chile, cuyo beneficiario haya sido una federación deportiva o federación deportiva nacional, indicando los y las deportistas beneficiados con ellos y el monto asignado individualmente.
- 19 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que ADO-Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados y las competiciones financiadas con cargo a esta asignación.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 13, 16, 24)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 20 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello. Adicionalmente, entregará estadísticas relacionadas al impacto en el aumento o disminución del número de deportistas beneficiarios en relación al cambio de Reglamento del Sistema de Becas para Deportistas del Alto Rendimiento contenido en el decreto N° 18 del Ministerio del Deporte.
- 21 El Instituto Nacional de Deportes deberá trimestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, indicando el monto de recursos inicial proyectado para dichos contratos y el monto final a cubrir con cargo a esta asignación.
- 22 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Paralímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados, las competiciones financiadas y el total de personal contratado en el Comité Paralímpico.
- 23 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo. Además, semestralmente informará, con cifras regionales y comunales, si en materia de proyectos de infraestructura deportiva, se consideraron adecuadamente las necesidades particulares de género, de manera que esto no sea un obstáculo a la integración y desarrollo a la práctica de las actividades de las mujeres deportistas. Asimismo, deberá informar en el primer trimestre, los proyectos que se ejecutaran en la región de Valparaíso, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.
- 24 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos a ejecutarse en la región de los Lagos, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.
- 25 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar a la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados acerca del estado del deporte paralímpico en Chile.
- 26 El Instituto informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, cuáles han sido, finalmente, los criterios de distribución de estos recursos conforme a la visación de la Dirección de Presupuestos, con especial énfasis en

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 13, 16, 24)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

el aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos. Asimismo, informará sobre todo tipo de gastos, incluso de personal y de personal especializado para actividades deportivas específicas. Por último, informará el detalle sobre las nuevas contrataciones de personal a honorarios que se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl, desagregados por sexo, edad y especialidad del profesional o técnico.